

## LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

---

... En el Estado burgués de Derecho son derechos fundamentales sólo aquellos que pueden valer como anteriores y superiores al Estado, aquellos que el Estado, no es que otorgue con arreglo a sus leyes, sino que reconoce y protege como dados antes que él, y en los que sólo cabe penetrar en una cuantía mensurable en principio y sólo dentro de un procedimiento regulado. Estos derechos fundamentales no son, pues, según su sustancia, bienes jurídicos, sino esferas de la Libertad, de las que resultan derechos, y precisamente derechos de defensa. Esto se ve con toda claridad en los derechos de libertad, que históricamente significan el comienzo de los derechos fundamentales: la libertad de religión, la libertad personal, propiedad, derecho a la libre manifestación de opiniones, existen, según esta concepción, antes que el Estado; no reciben su contenido de ningunas leyes, no con arreglo a las leyes o dentro de los límites de las leyes; describen el ámbito, incontrólabable en principio, de la libertad individual; el Estado sirve para su protección, y encuentra en ella la justificación de su existencia. El derecho de resistencia del individuo es el medio más extremado de defensa, y un derecho inalienable, pero también inorganizable.

Pertenece de modo esencial a los derechos fundamentales .

La gran exposición histórica de la doctrina del derecho de resistencia que ha hecho K. Wolzendorff en su libro: Staatsrecht und Naturrecht, Breslau, 1916, desconoce la condición supraestatal inorganizable del derecho individualista de resistencia. Wolzendorff ha apreciado especialmente las teorías y proyectos de Condorcet, mediante los cuales se "encauza" el derecho de resistencia del individuo en una organización jurídica. Pero esta organización y "encauzamiento" significa tan sólo que el derecho individualista de resistencia se transforma en un simple medio jurídico, y el Derecho del Hombre y de Libertad, en un derecho de queja concedida, controlado y racionalizado por el Estado. Se renuncia con ello al principio fundamental de distribución, ilimitación principal de la libertad humana, y limitación principal del Estado; el individuo deja de tener derechos fundamentales y de libertad, y sólo le quedan ciertas posibilidades procesales de demanda "a medida de las leyes".

---

Schmitt, Carl .  
 "División y Distinción Objetiva de los Derechos Fundamentales" en TEORIA DE LA CONSTITUCION, Alianza Universidad Textos, páginas 169, 170. Madrid, 1982 .

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

- 1886 -

- Artículo 44. Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal. Las asociaciones y fundaciones pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas ( inciso lo. - artículo 20 del Acto Legislativo No.1 de 1936 ( C. P. 292 ; C. C. 633 ) .  
Las asociaciones religiosas deberán presentar a la autoridad civil, para que puedan quedar bajo la protección de las leyes, autorización expedida por la respectiva superioridad eclesiástica ( inciso 3o, artículo 47 de la Constitución de 1886 ) .
- Artículo 45. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución ( C. C. A. 5o. a 24 ) .
- Artículo 46. Toda parte del pueblo puede reunirse o congregarse pacíficamente. La autoridad podrá disolver toda reunión que degenerare en asonada o tumulto, o que obstruya las vías públicas .
- Artículo 47. Son prohibidas las juntas políticas, populares de carácter permanente .

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

- 1853 -

Artículo 14 . Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio ; a saber : de trabajar y ejercer toda la industria lícita; de navegar y comerciar ; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir de territorio argentino ; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa ; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto ; de enseñar y aprender .

Artículo 22 . El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticiones a nombre de éste, comete delito de sedición.

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

---

-1980-

Artículo 10. Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.  
La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización esperitual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas :

12. La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se comenta en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.

La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.

Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida.

Artículo 19 . . .

12...

Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos, en las condiciones que señale la ley.

El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión.

Habrà un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo.

La ley establecerá un sistema de censura para la exhibición y publicidad de la producción cinematográfica.

13. El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se registrarán por las disposiciones generales de policía.

14. El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

15. El derecho de asociarse sin permiso previo.

Para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley.

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.

Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que le son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; la nómina de sus militantes se registrará en el Servicio Electoral del Estado, el que guardará reserva de la misma, la cual será accesible a los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos

Artículo 19. . .

15. . .

de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernen y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional.

La Constitución Política garantiza el pluralismo político. Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como así mismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad.

Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Constitución o en la ley, las personas que hubieran tenido participación en los hechos que motiven la declaración de inconstitucionalidad a que se refiere el inciso precedente, no podrán participar en la formación de otros partidos políticos, movimientos u otras formas de organización política, ni optar a cargos públicos de elección popular ni desempeñar los cargos que se mencionan en los numerales 1 a 6 del artículo 54, por el término

de cinco años, contado desde la resolución del Tribunal. Si a esa fecha las personas referidas estuvieren en posesión de las funciones o cargos indicados, los perderán de pleno derecho.

Las personas sancionadas en virtud de este precepto no podrán ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso anterior. La duración de las inhabilidades contempladas en dicho inciso se elevará al doble en caso de reincidencia.

19. El derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. La afiliación sindical será siempre voluntaria.

Artículo 19 . . .

19. . .

Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en la forma y condiciones que determine la ley .

La ley contemplará los mecanismos que aseguren la autonomía de estas organizaciones. Las organizaciones sindicales no podrán intervenir en actividades político-partidistas.

Artículo 23.

Los grupos intermedios de la comunidad y sus dirigentes que hagan mal uso de la autonomía que la Constitución les reconoce, interviniendo indebidamente en actividades ajenas a sus fines específicos, serán sancionados en conformidad a la ley. Son incompatibles los cargos directivos superiores de las organizaciones gremiales con los cargos directivos superiores , nacionales y regionales , de los partidos políticos .

La ley establecerá las sanciones que corresponda aplicar a los dirigentes gremiales que intervengan en actividades político-partidistas y a los dirigentes de los partidos políticos que interfieran en el funcionamiento de las organizaciones gremiales y demás grupos intermedios que la propia ley señale .

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

---

- 1984 -

Artículo 19 . Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado garantiza :

4. El derecho a la libertad de opinión y a la expresión del pensamiento por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley .

Toda persona que fuere afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honra por publicaciones hechas por la prensa u otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que éstos hagan la rectificación correspondiente en forma gratuita .

10. El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades , pero en ningún caso a nombre del pueblo; y , a recibir la atención o respuesta pertinentes y en el plazo adecuado, conforme a la ley .

Artículo 30. El Estado contribuirá a la organización y promoción de los diversos sectores populares, sobre todo del campesinado , en lo moral, cultural, económico y social, que les permita su efectiva participación en el desarrollo de la comunidad.

Estimulará los programas de vivienda de interés social.

Promoverá los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlos, ni cuentan con persona o entidad obligada por la ley a suministrarlos.

Promoverá el servicio social y civil de la mujer y estimulará la formación de agrupaciones femeninas para su integración en la vida activa y en el desarrollo del país ; y, la capacitación de la mujer campesina y la de los sectores marginados .



CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

---

- 1985 -

- Artículo 5. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.
- Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.
- En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.
- En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.
- Artículo 30. Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.
- Artículo 33. Derecho de reunión y manifestación. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.
- Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.
- Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley.
- Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente.

Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexatos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo.

Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la ley Constitucional de Emisión del Pensamiento.

Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socio-económica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida.

Artículo 45. Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la constitución.

Artículo 137. Derecho de petición en materia política. El derecho de petición en materia política corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Toda petición en esta materia, deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley.

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

---

1967

- Artículo 29. Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras , escritos privados o publicados, la prensa o por cualquier otra forma de divulgación , sin necesidad de previa censura ; quedando responsable el autor y , en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren .
- Artículo 30. Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República .
- Artículo 38. Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República sino en virtud de una ley y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad, y el orden público .
- Artículo 39. Todas las personas tienen el derecho de asociarse , cualesquiera que sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley .
- Artículo 57. La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales , acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica . . .

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

---

1961

- Artículo 66. Todos tienen el derecho de expresar su pensamiento de viva voz o por escrito y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión, sin que pueda establecerse censura previa; pero quedan sujetas a pena, de conformidad con la ley las expresiones que constituyan delito.
- No se permite el anonimato. Tampoco se permitirá la propaganda de guerra, la que ofenda la moral pública ni la que tenga por objeto provocar la desobediencia de las leyes, sin que por esto pueda coartarse el análisis o la crítica de preceptos legales.
- Artículo 67. Todos tienen el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier entidad o funcionario público sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos y a obtener oportuna respuesta.
- Artículo 70. Todos tienen el derecho de asociarse con fines lícitos, en conformidad con la ley.
- Artículo 71. Todos tienen el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley.
- Artículo 72. El Estado protegerá las asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan por objeto el mejoramiento de los fines de la persona humana y de la convivencia social, y fomentará la organización de cooperativas y demás instituciones destinadas a mejorar la economía popular.
- Artículo 109. La ley regulará la integración, organización y atribuciones de los cuerpos consultivos que se juzguen necesarios para oír la opinión de los sectores económicos privados, la población consumidora, las organizaciones sindicales de trabajadores, los colegios de profesionales y las universidades, en los asuntos que interesan a la vida económica.
- Artículo 115. Los ciudadanos tienen el derecho de manifestar pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Artículo 77.º El Estado propenderá a mejorar las condiciones de vida de la población campesina.º

La ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación.º

LEY FUNDAMENTAL DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

1949

Artículo 5. Libertad de opinión.

- (1) Todos tienen el derecho de expresar y difundir libremente su opinión por medio de la palabra, por escrito y por la imágen , y de informarse sin trabas en las fuentes accesibles a todos . La libertad de prensa y la libertad de información por radio y cinematografía están garantizadas . No se ejercerá censura .
- (2) Estos derechos tienen sus límites en las disposiciones de las leyes generales , las disposiciones legales adoptadas para protección de la juventud, y el derecho del honor personal .
- (3) El arte y la ciencia , la investigación y la enseñanza son libres . La libertad de enseñanza no exime de la fidelidad a la constitución .

Artículo 8. Libertad de reunión.

- (1) Todos los alemanes tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, sin notificación ni permiso previos .
- (2) Para las reuniones al aire libre, este derecho podrá ser restringido por ley o en virtud de una ley .

Artículo 9. Libertad de asociación.

- (1) Todos los alemanes tienen el derecho de constituir asociaciones y sociedades .
- (2) Quedan prohibidas las asociaciones cuyos fines o cuya actividad sean contrarias a las leyes penales o que vayan dirigidas contra el orden constitucional o contra la idea del entendimiento entre los pueblos .
- (3) Queda garantizado a toda persona y a todas las profesiones el derecho de formar asociaciones destinadas a defender y mejorar las condiciones económicas y de trabajo . Los convenios tendientes a restringir o impedir este derecho serán nulos , e ilegales las medidas que se adopten con este fin . Las medidas previstas en los artículos 12 a 35 , incisos 2 y 3, ar

Artículo 9 . . .

(3) . . . artículo 87 A , inciso 4, y artículo 91 no podrán dirigirse contra los conflictos laborales que se desarrollen con fines de salvaguardia y promoción de las condiciones de trabajo y económicas de las asociaciones contempladas en la frase la,

Artículo 17. Derecho de petición .

Todos tienen el derecho de presentar individual o colectivamente , por escrito, peticiones o reclamaciones a las autoridades competentes y a la representación popular.



CONSTITUCION POLITICA DE ESPAÑA

1978

Artículo 7. Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 9. 1. Los ciudadanos y poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. 2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. 3.

Artículo 20. 3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier otro ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

Artículo 21. 1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa. 2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración de orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22. 1. Se reconoce el derecho de asociación. 2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delitos son ilegales.

Artículo 22 . . .

- 3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en el registro a los sólos efectos de publi ci dad.
- 4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada .
- 5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar .

Artículo 23 .

- 1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asun tos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio univer - sal .
- 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de i - gualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 29.

- 1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición indivi du al y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.
- 2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este dere cho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legis lación específica.

Artículo 51.

- 1. Los poderes públicos garantizarán la defensa delos consu mi dores y usuarios , protegiendo , mediante procedimientos eficaces , la seguridad, la salud y los legítimos intereses eco nómicos de los mismos.
- 2. Los poderes públicos promoverán la información y la edu cación de los consumidores y usuarios , fomentarán sus orga nizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afec tar a aquellos , en los términos que la ley establezca .
- 3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autoriza ción de productos comerciales .

Artículo 52. La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

- Artículo 129.
1. La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general.
  2. Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades y cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ITALIANA

---

-1947 -

Artículo 2. La República reconoce y garantiza los derechos inviolables del hombre , como individuo , o en el seno de las formaciones sociales donde aquel desarrolla su personalidad, y exige el cumplimiento de los derechos inderogables de solidaridad política, económica y social .

Artículo 3. Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas ni condiciones personales y sociales .

Constituye obligación de la República remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país .

Artículo 17. Los ciudadanos tienen derecho a reunirse pacíficamente y sin armas .

No se requerirá prenotificación para las reuniones, aunque tengan lugar en lugares abiertos al público .

De las reuniones en lugares públicos se deberá cursar prenotificación a las autoridades, las cuales sólo podrán prohibirlas por motivos comprobados de seguridad o de salubridad pública .

Artículo 18. Los ciudadanos tienen derecho a asociarse libremente, sin autorización, para fines que no estén prohibidos a los individuos por la ley penal .

Quedan prohibidas las asociaciones secretas y las que persigan , incluso indirectamente, finalidades políticas mediante organizaciones de carácter militar .

Artículo 21. Todos tienen derecho a manifestar libremente su pensamiento de palabra, por escrito y por cualquier otro medio de difusión.

La prensa no podrá estar sujeta a autorizaciones o censura.

Sólo se podrá proceder a la recogida por auto motivado de la autoridad judicial en el caso de delitos por los que lo autorice expresamente la ley de prensa o en el supuesto de violación de las normas que la ley misma establezca para la indicación de los responsables.

En estos casos, cuando haya urgencia absoluta y no sea posible la intervención a tiempo de la autoridad judicial, podrá procederse a la recogida de la prensa periódica por funcionarios de la policía judicial, que deberán inmediatamente, y nunca más de veinticuatro horas después, ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial. Si ésta no confirma la medida dentro de las veinticuatro horas siguientes se considera la recogida como nula y carente de efecto alguno.

La ley podrá disponer, por preceptos de carácter general, que se den a conocer los medios de financiación de la prensa periódica.

Se prohíben las publicaciones de prensa, los espectáculos y cualesquiera otras manifestaciones contrarias a las buenas costumbres. La ley establecerá medidas adecuadas para prevenir y reprimir las violaciones en este campo.

*Manuel Francisco Becerra Barney*  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA